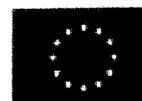




UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

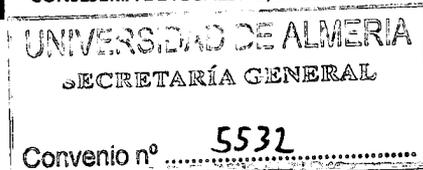


Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES



Unión Europea

FONDO SOCIAL EUROPEO



83598



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA EMPRESA LAKKUN INNOVACIÓN S.L.U. PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DENTRO DEL PROGRAMA UNIVERSEM: UNIVERSIDAD Y EMPLEO DE MUJERES

En Almería, a 15 de Diciembre de 2014.

De una parte el Sr. D. PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA Rector de la Universidad de Almería y el Sr. D. JOSÉ JUAN CARRICONDO MARTÍNEZ, como responsable legal de LAKKUN INNOVACIÓN S.L.U., de Almería cuya representación acredita mediante declaración.

Reconociéndose ambos/as capacidad plena para obligarse en los términos del presente Convenio.

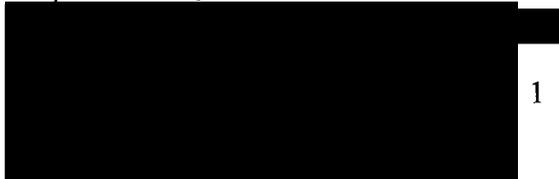
EXPONEN

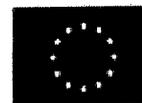
PRIMERO.- Que con fecha 19 de Mayo de 2010 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Universidad de Almería para el desarrollo del Programa Universem: Universidad y Empleo de Mujeres, que tiene por objeto mejorar las opciones de empleabilidad de las graduadas y posgraduadas universitarias, facilitándoles el conocimiento de los recursos de orientación y formación disponibles, así como las opciones más ventajosas para acceder y mantenerse en el empleo en función de sus intereses, demandas y perfiles formativos.

SEGUNDO.- Que con fecha 16 de junio de 2014, la Universidad de Almería, presentó solicitud de subvención nominativa al Instituto Andaluz de la Mujer para la ejecución del Programa Universem: Universidad y Empleo de Mujeres 2014, destinado al fomento de la inserción laboral de tituladas universitarias.

TERCERO.- Que la Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se concede subvención nominativa a la Universidad de Almería para el desarrollo del programa Universem: Universidad y Empleo de Mujeres, en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2014 y el 31 de Marzo de 2015, de fecha 24 de noviembre de 2014, es la que soporta esta actuación, que se formaliza a través del presente convenio y en los anexos que lo acompañan.

CUARTO.- Que la Empresa LAKKUN INNOVACIÓN S.L.U., con C.I.F.: B04706610 y domicilio en Almería en la Calle Lope de Rueda nº 14, cuenta con instalaciones adecuadas para la impartición de las referidas prácticas profesionales y manifiesta su voluntad de participar en el Programa Universem: Universidad y Empleo de Mujeres.





QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La empresa LAKKUN INNOVACIÓN S.L.U., de Almería se compromete a facilitar sus instalaciones, sitas en la Calle Lope de Rueda nº 14, 04006, de Almería para la realización de prácticas profesionales por parte de la/s beneficiaria/s participantes en el Programa Universem: Universidad y Empleo de Mujeres, cuya subvención está amparada por la Operación DM30026636, tramitada su aprobación el 25 de julio de 2014 a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, y que se ha concedido a la Universidad de Almería, en virtud de la Resolución anteriormente referenciada.

SEGUNDA.- La Universidad de Almería dará de alta a cada participante en las prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad a la legislación y normativa vigente, y en los casos que proceda.

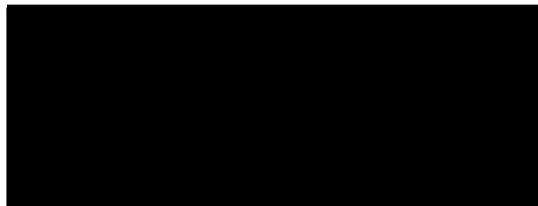
TERCERA.- Que las participantes que realicen Prácticas Profesionales no ocuparán en ningún caso puestos de estructura de la empresa, y de la realización de dichas prácticas profesionales no se deducirá relación laboral alguna entre las participantes y la Empresa/Entidad en las cuales se llevarán a cabo. Asimismo, la participación de la Empresa/Entidad no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

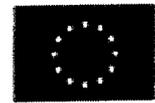
CUARTA.- Antes del comienzo de estas prácticas se pondrán en conocimiento de la Inspección de Trabajo y de los representantes legales de los trabajadores en la Empresa/Entidad (o equivalentes según la legislación del país en el que se realicen las prácticas) la relación nominal de las beneficiarias que las realicen, así como su contenido y horario.

QUINTA.- La Empresa/Entidad designará un/a Tutor/a a los efectos de asesorar y supervisar las actividades de las beneficiarias en prácticas en el programa que la Empresa/Entidad acoja. Sus funciones serán:

- a) Asesoramiento de la alumna y supervisión de su actividad.
- b) Elaboración del programa de prácticas profesionales, especificando tareas y horario.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo por parte de la/s participante/s.

SEXTA.- A la finalización de las prácticas la Empresa/Entidad facilitará a la/s participante/s una acreditación de las mismas, en la que se hará constar, al menos, la denominación de la Empresa/Entidad, la duración en horas y las actividades o tareas desarrolladas.





SÉPTIMA.- El/La tutor/a de la Empresa/Entidad, en colaboración con la entidad promotora del proyecto, elaborará el **Programa de Prácticas Profesionales (Anexo I)**. Dicho programa de prácticas contendrá el lugar de realización de las mismas, las tareas a realizar, el periodo de duración y el horario.

OCTAVA.- Las participantes en las prácticas tendrán las siguientes obligaciones durante el desarrollo de las mismas:

- Desarrollar eficazmente el itinerario de prácticas, siguiendo las orientaciones del tutor/a de prácticas en la empresa/entidad.
- Cumplir el horario establecido en el Anexo I al convenio.
- Respetar y acatar las normas de disciplina y organización interna de las empresas donde se desarrollen las prácticas.
- Comunicar a la Entidad promotora las incidencias que se produzcan en desarrollo del programa.
- Comunicar, por escrito, a la entidad promotora la renuncia al programa de prácticas por comenzar una relación de carácter laboral.
- Comunicar a la técnica de Universem, D^a Patricia Sicilia Mármol, localizable en el despacho 2.32 del Edificio de Atención al Estudiante, 2^a planta, aquellas incidencias que puedan presentarse e impidan el desarrollo del presente convenio.
- Poseer cierta autonomía y resolución para hacer frente a las tareas que le hayan sido encomendadas.
- Mantener una adecuada confidencialidad de la información a la que pudiera tener acceso.

El incumplimiento de las obligaciones a las que están sujetas las participantes en el programa incluidas en el convenio, podrá dar lugar al cese en la actividad y la pérdida de la condición de beneficiaria del programa.

NOVENA.- En el **Anexo II** al presente convenio se determinan las beneficiarias nominales de las prácticas, la cuantía económica destinada a cubrir sus gastos y su declaración y aceptación de participación en las prácticas profesionales.

DECIMA.- El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo contenido, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante denuncia de alguna de ellas y basada en algunas de las siguientes causas:

- a) Ceses de actividad de la empresa o entidad promotoras.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración.
- d) Por desistimiento de la propia usuaria de las prácticas.
- e) Igualmente se podrá rescindir para una usuaria y ser excluida de su participación en el convenio en los siguientes casos:
 - Faltas repetidas de asistencia y /o puntualidad no justificadas.
 - Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia de la interesada.





UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



Unión Europea

FONDO SOCIAL EUROPEO



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

UNDÉCIMA.- La entidad promotora Universidad de Almería como entidad beneficiaria del programa será quién asuma los pagos de los gastos necesarios para el desarrollo de las prácticas, según desglose de gastos incluido en el Anexo II.

DUODÉCIMA.- De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA –. Secretaría General de La Universidad de Almería. Edificio de Gobierno. Paraninfo, Tercera Planta. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sujeción de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Estando las partes comparecientes de acuerdo en el contenido de este documento y para que conste, se firma el mismo en el lugar y la fecha arriba citados.

REPRESENTANTE DE LA
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



Fdo. Pedro Roque Molina García

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
LAKKUN INNOVACIÓN S.L.U.



Fdo. José Juan Carricondo Martínez